

CJ: 140784-2015



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra- Chinchá

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1162 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 JUL. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT N° 140784-2015, seguido por la señora Rosa Susana Medina Ormeño, identificada con DNI N° 21413502, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, en el marco normativo de la Regularización con fines Productivo - Agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante solicitud del visto, la señora Rosa Susana Medina Ormeño, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto al

predio denominado "La Barra y Juanita", con UC N° 13413, con un área un área total y bajo riego de 0.4100 ha, ubicado en el sector Comatrana, del distrito de Ica, de la provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N° 120-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I-AT/AJMP el cual entre otros concluye, que es procedente la formalización del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio denominado "Juanita y la Barra", con una extensión superficial total de 0.4141 y con área bajo riego de 0.4100 ha, ubicado en el sector de Comatrana, del distrito de Ica, de la provincia y departamento de Ica, con un volumen de hasta 1,603 m³/año;

Que, mediante Informe Técnico N° 209-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye entre otros que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el marco del D:S N° 007-2015 MINAGRI y la RJ N° 177-2015-ANA; asimismo respecto a la publicaciones de los avisos no se presentaron oposiciones, por lo que es factible otorgar la licencia en vías de regularización de uso de agua superficial, respecto al predio denominado "Juanita y la Barra", de UC N° 13413, con un área total y bajo riego de 0.4100 ha, ubicado en el sector de Comatrana, del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 110-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la parte recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en vías de Regularización, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Agrario, a favor de la señora Rosa Susana Medina Ormeño, para irrigar el predio denominado "Juanita y la Barra", con UC N° 13413, con un área total y bajo riego de 0.4100 ha, ubicado en el sector Comatrana, del distrito, provincia y departamento de Ica, con código PICA38-B10, perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica, de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

| DATOS DEL USUARIO         |          | DATOS DE LA LICENCIA |                      |                      |                                    |                           |                              |                       |                 |                       |                              |
|---------------------------|----------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|------------------------------|
| Titulares de la Licencia  | DNI/RUC  | UC                   | Nombre del Predio    | Comisión de Regantes | Lateral de Riego                   | Código de Bloque de Riego | Área Total y Bajo Riego (ha) | Módulo de Riego m³/ha | Factor de Riego | Vol. Otorg hasta (m³) | Puntos de Entrega            |
| Rosa Susana Medina Ormeño | 21413502 | 13413                | "Juanita y la Barra" | Cauce La Mochica     | CD: Cauce La Mochica<br>L1: Ormeño | PICA38-B10                | 0.4100                       | 4888.58               | 0.80            | 1,603                 | 419,084 mE –<br>8'443,874 mN |

El volumen mensualizado será:

| Ene    | Feb    | Mar    | Abr    | May   | Jun | Jul | Ago | Set | Oct    | Nov    | Dic    | Total<br>(m <sup>3</sup> /año) |
|--------|--------|--------|--------|-------|-----|-----|-----|-----|--------|--------|--------|--------------------------------|
| 215.91 | 382.18 | 444.04 | 130.29 | 64.52 | 0   | 0   | 0   | 0   | 122.02 | 122.02 | 122.02 | 1,603                          |

**ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Rosa Susana Medina Ormeño; poner de conocimiento a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha